

12/08/2024

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0018080/2024, por el que se propicia considerar abonadas en término las cuotas 1 y 2 del año 2023 del Impuesto Inmobiliario Complementario, correspondiente al contribuyente Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 31/2022 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2023, el calendario de vencimientos correspondiente a los Impuestos Inmobiliario —componentes básico y complementario—, a los Automotores —comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación—, sobre los Ingresos Brutos, y para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 de este último tributo, así como para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de los agentes de recaudación de los tributos provinciales;

Que los vencimientos para el pago de la cuota 1 y 2 del año 2023 del Impuesto Inmobiliario en su componente Complementario, dispuesto en el Anexo I de la Resolución Normativa citada, ha sido previsto para el día 9 de marzo y 15 de junio de 2023, respectivamente;

Que se han detectado inconvenientes operativos sistémicos para la liquidación y pago de los tributos cuando los montos resultantes superan determinadas sumas que varían según el tipo de impuesto y de liquidación de que se trate, los cuales se encuentran en vía de solución a través de sus respectivos desarrollos;

Que, en virtud de lo expuesto, el contribuyente que motiva la presente, no ha podido liquidar en tiempo útil el Impuesto Inmobiliario, componente Complementario, Planta Urbana Edificado, debido a que la “Liquidación Integral Grandes Contribuyentes” no lo permitía si el monto de impuesto superaba los diez millones de Pesos, frente a lo que interpuso Reclamo número 1676030, habiéndose dado intervención a las dependencias de esta Subdirección Ejecutiva competentes en dicho impuesto, vencido el plazo previsto para su pago en término;

Que, entendiendo que las cuestiones operativas relacionadas, han generado el incumplimiento en término de las obligaciones a cargo del contribuyente, resulta conveniente disponer lo pertinente a fin de considerar abonadas en término las obligaciones citadas, siempre que se verifique el pago de las mismas hasta el 30 de septiembre del corriente año;

Que el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidas en los Anexos I a VI aprobados por la referida Resolución Normativa, mediante el dictado de una Resolución Delegada, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el reseñado artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN
NORMATIVA N° 31/2022
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Considerar abonadas en término las cuotas N° 1 y 2 del año 2023 del Impuesto Inmobiliario, componente Complementario, Planta Urbana Edificada, correspondiente a la CUIT 30-63945397-5, en tanto el importe correspondiente a las mismas sea ingresado hasta el día 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la GERENCIA GENERAL DE RECAUDACION y a la GERENCIA GENERAL DE COORDINACION DE ATENCION Y SERVICIOS, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.